

ACUERDO por el que se actualiza la disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas Río Acafoneta 1 y Río Acafoneta 2, mismas que forman parte de la Subregión Hidrológica Río Acafoneta de la Región Hidrológica número 11 Presidio-San Pedro.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DAVID KORENFELD FEDERMAN, Director General de la Comisión Nacional del Agua, Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 Bis fracciones III, XXIII y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 4, 7 BIS fracción IV, 9 fracciones I, VI, XVII, XXXII, XXXV, XXXVI, XXXVII, XLV, XLVI y LIV, 12 fracciones I, VIII, XI y XII, 19 BIS, 22 segundo y último párrafos de la Ley de Aguas Nacionales; 23 fracción II y 37 del Reglamento de la Ley de Aguas Nacionales; 1, 8 primer párrafo y 13 fracción XIII inciso b) del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4 de la Ley de Aguas Nacionales, establece que corresponde al Ejecutivo Federal la autoridad y administración en materia de aguas nacionales y de sus bienes públicos inherentes, quien las ejercerá directamente o a través de la Comisión Nacional del Agua;

Que el artículo 22 segundo párrafo de la Ley de Aguas Nacionales, señala que para el otorgamiento de concesiones o asignaciones, debe tomarse en consideración la disponibilidad media anual del recurso, para lo cual, el propio precepto dispone en su último párrafo, que la Comisión Nacional del Agua debe publicar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales por cuenca hidrológica, región hidrológica o localidad, y en ese sentido el día 7 de diciembre de 2007 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se da a conocer el resultado de los estudios de disponibilidad media anual de las aguas superficiales en las cuencas hidrológicas del Río Acafoneta 1 y Río Acafoneta 2, mismos que forman parte de la porción de la Región Hidrológica denominada Río Acafoneta";

Que asimismo, el citado artículo 22 en sus párrafos segundo y último, establece el que la disponibilidad media anual del agua deberá revisarse por la Comisión Nacional del Agua al menos cada tres años; por lo que, en cumplimiento a la obligación citada se ha determinado, con base en la Norma Oficial Mexicana "NOM-011-CONAGUA-2000, Conservación del recurso agua-Que establece las especificaciones y el método para determinar la disponibilidad media anual de las aguas nacionales", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2002, la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de las cuencas hidrológicas Río Acafoneta 1 y Río Acafoneta 2, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Acafoneta de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro;

Que el 15 de diciembre de 1955, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO que declara veda por tiempo indefinido para el otorgamiento de concesiones para el aprovechamiento de aguas del Río Acafoneta, en los Estados de Durango y Nayarit", expedido por el entonces Secretario de Recursos Hidráulicos y en el que se señaló que la veda comprendía las aguas del río de propiedad nacional denominado Acafoneta y de las aguas de sus afluentes directos e indirectos que constituyen su cuenca tributaria, desde los orígenes de la corriente principal en el Estado de Durango, hasta su desembocadura en la Barra del Estero de Tescapán que se comunica permanentemente con el Océano Pacífico;

Que entre los elementos que se tomaron en consideración para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales en la subregión hidrológica materia de este Acuerdo, se encuentran los relativos al cálculo del escurrimiento natural de la cuenca hidrológica, escurrimiento desde la cuenca hidrológica aguas arriba, retornos, importaciones, exportaciones, extracción de agua superficial, escurrimiento de la cuenca hidrológica hacia aguas abajo y volumen actual comprometido aguas abajo, mismos que se mencionan en la Norma Oficial Mexicana citada en el Tercer Considerando del presente Acuerdo;

Que asimismo, para la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se consideró la información hidrométrica y pluviométrica de las cuencas hidrológicas a que se refiere este Acuerdo, habiéndose considerado además, para la realización de los estudios técnicos correspondientes, mismos que se efectuaron por el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", que es uno de aquéllos en los que se ha dividido el territorio nacional para la gestión del recurso a partir de las cuencas hidrológicas, los datos históricos relativos a las características y el comportamiento de las cuencas hidrológicas y los volúmenes de agua superficial concesionados e inscritos en el Registro Público de Derechos de Agua, al 31 de diciembre de 2010, por lo que, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ACTUALIZA LA DISPONIBILIDAD MEDIA ANUAL DE LAS AGUAS SUPERFICIALES EN LAS CUENCAS HIDROLÓGICAS RÍO ACAPONETA 1 Y RÍO ACAPONETA 2, MISMAS QUE FORMAN PARTE DE LA SUBREGIÓN HIDROLÓGICA RÍO ACAPONETA DE LA REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO

ARTÍCULO PRIMERO.- La actualización de los valores medios anuales de disponibilidad en las cuencas hidrológicas que a continuación se mencionan, mismas que forman parte de la subregión hidrológica Río Acaponeta, de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, son los siguientes:

I.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO ACAPONETA 1: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,329.58 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde el nacimiento del Río Acaponeta hasta donde se localiza la estación hidrométrica Acaponeta.

La cuenca hidrológica Río Acaponeta 1, drena una superficie de 5,146.95 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Presidio, al Sur por la cuenca hidrológica Río Acaponeta 2 y por la zona de Marismas Nacionales, al Este por la cuenca hidrológica Río San Pedro y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Baluarte y Río Cañas.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A1	105	23	41	22	42	13
A2	105	23	57	22	43	53
A3	105	24	56	22	45	39
A4	105	26	27	22	47	4
A5	105	28	2	22	47	18
A6	105	28	25	22	48	40
A7	105	27	49	22	50	45
A8	105	28	24	22	52	59
A9	105	29	24	22	55	4
A10	105	28	21	22	57	10
A11	105	26	30	22	58	27
A12	105	25	50	23	0	29
A13	105	25	40	23	2	57
A14	105	25	23	23	5	24
A15	105	24	36	23	7	20
A16	105	22	17	23	8	5
A17	105	22	57	23	9	29
A18	105	23	15	23	11	49
A19	105	24	0	23	13	56
A20	105	24	26	23	16	16
A21	105	23	54	23	18	31
A22	105	24	7	23	20	35
A23	105	23	10	23	22	47
A24	105	22	31	23	25	2
A25	105	21	38	23	27	16

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A26	105	21	35	23	29	43
A27	105	20	45	23	31	42
A28	105	21	51	23	33	55
A29	105	23	57	23	35	5
A30	105	24	12	23	37	2
A31	105	25	49	23	38	5
A32	105	24	44	23	40	4
A33	105	24	5	23	41	55
A34	105	22	13	23	43	34
A35	105	21	31	23	46	5
A36	105	20	18	23	47	32
A37	105	20	16	23	50	6
A38	105	19	38	23	51	51
A39	105	17	18	23	50	55
A40	105	14	57	23	51	21
A41	105	13	37	23	50	7
A42	105	11	29	23	49	35
A43	105	10	38	23	51	46
A44	105	8	31	23	52	37
A45	105	5	56	23	52	49
A46	105	4	27	23	53	4
A47	105	2	7	23	53	1
A48	105	0	8	23	51	45
A49	105	0	15	23	49	31
A50	105	0	22	23	47	32
A51	104	59	7	23	46	13
A52	104	56	46	23	45	51
A53	104	55	52	23	43	50
A54	104	56	26	23	41	23
A55	104	55	30	23	39	33
A56	104	54	28	23	37	38
A57	104	54	24	23	35	57
A58	104	52	18	23	37	14
A59	104	52	10	23	35	19
A60	104	50	50	23	33	42
A61	104	51	9	23	31	51
A62	104	51	0	23	29	38
A63	104	53	9	23	29	23
A64	104	54	44	23	28	56
A65	104	56	8	23	27	32

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A66	104	57	14	23	26	38
A67	104	59	27	23	25	40
A68	105	1	56	23	26	0
A69	105	2	55	23	24	53
A70	105	4	43	23	23	33
A71	105	6	46	23	23	34
A72	105	8	52	23	22	16
A73	105	10	41	23	21	35
A74	105	10	10	23	19	34
A75	105	11	25	23	17	25
A76	105	11	50	23	15	11
A77	105	11	15	23	13	1
A78	105	9	37	23	11	31
A79	105	7	43	23	9	58
A80	105	6	15	23	8	20
A81	105	4	41	23	6	34
A82	105	4	27	23	4	23
A83	105	2	57	23	2	27
A84	105	3	35	23	0	12
A85	105	4	32	22	58	7
A86	105	5	15	22	55	49
A87	105	6	48	22	53	57
A88	105	8	50	22	53	2
A89	105	9	37	22	50	60
A90	105	10	37	22	48	45
A91	105	10	42	22	46	49
A92	105	10	52	22	44	35
A93	105	10	57	22	42	20
A94	105	10	42	22	39	37
A95	105	10	31	22	37	25
A96	105	11	6	22	35	41
A97	105	9	43	22	33	37
A98	105	8	55	22	31	47
A99	105	8	32	22	30	6
A100	105	9	43	22	29	17
A101	105	10	33	22	27	38
A102	105	13	44	22	27	51
A103	105	16	54	22	29	36
A104	105	17	49	22	30	35
A105	105	18	43	22	30	12

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A106	105	19	38	22	28	52
A107	105	20	55	22	29	10
A108	105	22	27	22	30	13
A109	105	23	9	22	30	16
A110	105	23	3	22	31	45
A111	105	22	53	22	34	11
A112	105	24	2	22	36	53
A113	105	24	35	22	39	3
A114	105	23	60	22	41	29

II.- CUENCA HIDROLÓGICA RÍO ACAPONETA 2: VOLUMEN DISPONIBLE A LA SALIDA DE 1,405.67 MILLONES DE METROS CÚBICOS. CLASIFICACIÓN: (DISPONIBILIDAD).

El volumen disponible que se señala en el párrafo anterior, comprende desde la estación hidrométrica Acaponeta hasta su desembocadura en el Océano Pacífico.

La cuenca hidrológica Río Acaponeta 2, drena una superficie de 252.73 kilómetros cuadrados y se encuentra delimitada al Norte por las cuencas hidrológicas Río Cañas y Río Acaponeta 1, al Sur y al Oeste por los esteros de las Marismas Nacionales, en su desembocadura al Océano Pacífico y al Este por la zona de Marismas Nacionales.

Los estudios técnicos a través de los que se determinó el volumen que se señala en esta fracción, se realizaron respecto de la poligonal que a continuación se indica:

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
A109	105	23	9	22	30	16
A108	105	22	27	22	30	13
A107	105	20	55	22	29	10
A106	105	19	38	22	28	52
B1	105	20	16	22	28	17
B2	105	21	54	22	27	11
B3	105	22	57	22	24	7
B4	105	24	53	22	23	18
B5	105	25	53	22	21	25
B6	105	26	37	22	19	58
B7	105	27	20	22	19	9
B8	105	29	29	22	17	52
B9	105	32	15	22	18	0
B10	105	34	30	22	17	46
B11	105	36	2	22	19	25
B12	105	36	34	22	21	7
B13	105	37	14	22	22	31
B14	105	38	10	22	22	38
B15	105	36	23	22	23	21
B16	105	34	32	22	23	43

VÉRTICE	LONGITUD OESTE			LATITUD NORTE		
	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS	GRADOS	MINUTOS	SEGUNDOS
B17	105	32	8	22	24	41
B18	105	29	55	22	24	59
B19	105	27	48	22	24	21
B20	105	25	10	22	24	29
B21	105	23	20	22	27	3
B22	105	22	53	22	29	22

ARTÍCULO SEGUNDO.- La actualización de los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales determinada respecto de las cuencas hidrológicas a que se refiere el presente Acuerdo, corresponden a aquellas cuencas hidrológicas que se encuentran descritas gráficamente en el Plano Oficial denominado "Cuencas Hidrológicas del Río Acaponeta", de esta Comisión Nacional del Agua, en el que aparece la localización, límites y extensión geográfica de dichas cuencas hidrológicas.

ARTÍCULO TERCERO.- Los valores de los principales términos que intervienen en el cálculo de la disponibilidad superficial y los resultados de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales, se presentan en el cuadro localizable al final del presente Acuerdo. De éste se desprende que la disponibilidad media anual total de las aguas nacionales superficiales no comprometidas en la subregión hidrológica Río Acaponeta, de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, asciende a 1,405.67 millones de metros cúbicos.

ARTÍCULO CUARTO.- La subregión hidrológica que comprende el Río Acaponeta, pertenece a la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, misma que se encuentra localizada en el Noroeste del país, en parte de los Estados de Nayarit y Durango. La superficie que ocupa comprende un área de 5,399.68 kilómetros cuadrados.

La subregión hidrológica Río Acaponeta, está delimitada al Norte por la cuenca hidrológica Río Presidio, al Sur por la zona de Marismas Nacionales, al Este por la cuenca hidrológica Río San Pedro y al Oeste por las cuencas hidrológicas Río Baluarte y Río Cañas y por el Océano Pacífico.

El sistema hidrológico de esta subregión hidrológica, está constituido por el Río Acaponeta, que es la corriente principal y uno de sus más importantes afluentes aportadores es el Arroyo Quebrada del Espíritu Santo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Respecto al volumen disponible, corresponderá a las unidades administrativas competentes de la Comisión Nacional del Agua, emitir los dictámenes técnicos correspondientes, apoyados en los estudios y balances hidrológicos que sustentan al presente Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO.- Los estudios técnicos señalados en el presente Acuerdo, así como los planos indicados y resultados de dichos estudios, que constituyen el sustento de la actualización de la disponibilidad media anual de las aguas nacionales superficiales de la subregión hidrológica Río Acaponeta, de la región hidrológica número 11 Presidio-San Pedro, señalados en el presente Acuerdo, estarán disponibles para consulta pública en el Organismo de Cuenca "Pacífico Norte", de la Comisión Nacional del Agua, ubicado en avenida Federalismo y Boulevard Culiacán sin número, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa y en la Gerencia de Aguas Superficiales e Ingeniería de Ríos de la Subdirección General Técnica de la Comisión Nacional del Agua, ubicada en avenida Insurgentes Sur número 2416, noveno piso, colonia Copilco El Bajo, Delegación Coyoacán, código postal 04340, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

ARTÍCULO CUARTO.- Las poligonales establecidas en este Acuerdo, respecto de los límites de las cuencas hidrológicas cuya disponibilidad se determina a través del mismo, podrán ser utilizadas con posterioridad para delimitar las regiones hidrológico-administrativas en las que se comprenderá la circunscripción territorial de las unidades administrativas de esta Comisión Nacional del Agua, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 y demás aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

México, Distrito Federal, a los catorce días del mes de junio de dos mil trece.- El Director General, **David Korenfeld Federman**.- Rúbrica.

REGIÓN HIDROLÓGICA NÚMERO 11 PRESIDIO-SAN PEDRO
SUBREGIÓN HIDROLÓGICA QUE COMPRENDE EL RÍO ACAPONETA
CUADRO RESUMEN DE VALORES DE LOS TÉRMINOS QUE INTERVIENEN EN EL CÁLCULO DE LA DISPONIBILIDAD SUPERFICIAL

Cuenca hidrológica	Nombre y descripción	Cp	Ar	Uc	R	Im	Ex	Ab	Rxy	Ab - Rxy	D	CLASIFICACIÓN
I	Río Acaponeta 1: Desde el nacimiento del Río Acaponeta hasta donde se localiza la EH Acaponeta	1356.97	0.00	22.82	0.00	0.00	0.00	1334.16	4.58	1329.58	1329.58	Disponibilidad
II	Río Acaponeta 2: Desde la EH Acaponeta hasta su desembocadura en el Océano Pacífico	76.36	1334.16	4.84	0.00	0.00	0.00	1405.67	0.00	1405.67	1405.67	Disponibilidad
	Totales	1433.33		27.66	0.00	0.00	0.00				1405.67	Disponibilidad

Valores en millones de metros cúbicos

ECUACIONES

$$Ab = Cp + Ar + R + Im - (Uc + Ex)$$

$$D = Ab - Rxy$$

SIMBOLOGÍA

Cp.- Volumen medio anual de escurrimiento natural

Ar.- Volumen medio anual de escurrimiento desde la cuenca aguas arriba

Uc.- Volumen anual de extracción de agua superficial

R.- Volumen anual de retornos

Im.- Volumen anual de importaciones

Ex.- Volumen anual de exportaciones

Ab.- Volumen medio anual de escurrimiento de la cuenca hacia aguas abajo

Rxy.- Volumen anual actual comprometido aguas abajo

D.- Disponibilidad media anual de agua superficial en la cuenca hidrológica

EH.- Estación hidrométrica